



## **DIRECCION TECNICA ANTE EL SECTOR FISICO**

### **INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL EVALUACIÓN AL EQUIPAMIENTO URBANO Y RURAL PARA LA SEGURIDAD VIAL VIGENCIA 2007 A JUNIO 30 DE 2008**

#### **MODALIDAD ESPECIAL**

**SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE  
CALI**

**DICIEMBRE DE 2008**

**Contraloría Visible, Cali Transparente**



**Alma Carmenza Erazo Montenegro**  
**Contralor**

**Diego Fernando Durango Hernández**  
**Subcontralor**

**Washington González Caicedo**  
**Director Técnico**

**Ingrid Yalile Bolívar Jiménez**  
**Coordinador de Auditoría**

**Integrantes Comisión:**

**Huubert Alonso Gallego**  
**José Alfonso Salcedo López**  
**Rodrigo De la Cadena**  
**Oscar Castaño García**  
**Fernando Mosquera Gallego**



Contraloría Visible, Cali Transparente

## Tabla de Contenido del Informe

	Página
1. INTRODUCCION	4
2. ALCANCE DE LA AUDITORIA	5
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	6 -13
4. RELACION DE HALLAZGOS	14
5. ANEXOS	15

Contraloría Visible, Cali Transparente



## 1. INTRODUCCION

La Contraloría General de Santiago de Cali. con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad Especial a la entidad Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Santiago de Cali, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados al Equipamiento Urbano y Rural para la Seguridad Vial en el Municipio de Santiago de Cali. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría General de la República y adoptados por la Contraloría General de Santiago de Cali, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan las Gestiones: Misional, Contractual, Presupuestal y Financiera al igual que la Verificación del Equipamiento Urbano y Rural en el campo de acción y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica ante el Sector Físico.

**Contraloría Visible, Cali Transparente**



## 2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

**Gestión Misional:** Evaluar la adecuación funcional de la Secretaría de Tránsito y Transporte, en cuanto a que los planes de trabajo y actividades respondan a las funciones misionales en forma debida, evaluar el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo y Planes de Acción y Evaluar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal.

**Gestión Contractual:** Verificar y evaluar el control de cumplimiento o legalidad y la ejecución de la contratación de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, relacionada con el Equipamiento Urbano y Rural para la Seguridad Vial, a través de una muestra representativa del 20% del total de 160 contratos para dicho concepto en la vigencia 2007 y para la vigencia 2008 a 30 de junio no se había contratado. 30 Contratos por valor de \$ 1.658.436.420

**Gestión Financiera:** Verificar que la ejecución presupuestal de gasto cumpla con los requisitos exigidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Verificar que la entidad ejerza control sobre los diferentes conceptos de gasto que de acuerdo a su misión debe ejecutar y analizar la ejecución presupuestal de las apropiaciones para el Equipamiento Urbano y Rural del período establecido por la comisión.

**Verificar El Equipamiento Urbano y Rural:** De acuerdo con la muestra del 20% se verificará en el campo las ejecuciones de los contratos de la muestra con el fin de evaluar el cumplimiento por parte del contratista de la ejecución de la obra de acuerdo con el objeto del contrato, valor y tiempo de ejecución.

En el trabajo de auditoría se presentaron las siguientes limitaciones que afectaron el alcance de nuestra auditoría. Dificultad en la recopilación de la información, en la Entidad Auditada, la disposición de algunos auditores por hacer parte de dos (2) auditorías en la misma etapa de ejecución.



Contraloría Visible, Cali Transparente

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría mediante los oficios No 1200.08.02.08.436 y 1200.08.02.08.444, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporó en el informe, lo que se encontró debidamente soportado.

### 3. RESULTADO DE LA AUDITORIA.

En la Auditoría se evidenció el cumplimiento del PLAN DE DESARROLLO 2004-2007, en el programa semaforización e intersecciones, cuya línea base eran de 300 intersecciones con una meta de incrementar esta en 125 más para un total de 425 a la vigencia 2007, a esta fecha se cuenta con 328 adicionales, para un total de 628 intersecciones, con esta información se colige que hubo una implementación y recuperación promedio relacionada con el equipamiento en cuanto a (intersecciones) del 50%, superior a la meta establecida. Con respecto a Señales y Demarcación se dificultó la verificación, ya que la durabilidad de la pintura no es superior a seis meses, se verificó con los habitantes mediante actas fiscales donde se cercioró que la demarcación fue efectuada pero a esta época no es posible observarla; En cuanto a señales cumplió de acuerdo con la muestra en un 95%, donde la excepción se observa, que por motivos de vandalismo las han dañado y existe solo la base de ellas y los que no se ejecutaron en su totalidad, hacen parte de los Hallazgos de tipo fiscal enunciados en este informe.

La Contraloría Santiago de Cali como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el proceso auditado, no cumple con los principios evaluados (economía, eficiencia, eficacia o equidad), como consecuencia de los siguientes hechos:

#### 3.1 EVALUACIÓN AL INVENTARIO DEL EQUIPAMIENTO URBANO Y RURAL

##### 3.1.1. Gestión Contractual

##### *Hallazgo No 1. Procedimientos de Selección Objetiva*



Contraloría Visible, Cali Transparente

Entre el 23 de mayo y el 06 de junio de 2007, en el término de 15 días se celebraron 37 contratos por valor de \$1.529.316.480, cuyo objeto es idéntico: "Suministro y aplicación de pintura...", en la modalidad de contratación directa. Al actuar con desconocimiento de los principios que rigen la contratación, en especial los de transparencia y selección objetiva se transgrede presuntamente el artículo 24 numeral 1º, literal a. de la Ley 80 de 1993, el cual dice que el contratista se escogerá siempre, a través de licitación o concurso público, y en desarrollo de dicho principio se estableció la prohibición contemplada en el numeral 8 del artículo 24 ibídem, según el cual a los servidores públicos les está vedado eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en este estatuto. Al no realizar la licitación pública se priva la administración de escuchar ofertas que pueden resultar más benéficas en términos económicos para la entidad. Hallazgo Administrativo

#### *Hallazgo No 2 Conservación Documental*

La totalidad de las carpetas de los contratos revisados según la muestra enviada mediante oficios Nos 1200.08.02.08.359 del 1 de Septiembre de 2008 y 1200.08.02.08.387 del 16 de Septiembre de 2008, se encontraban sin foliar, evidenciándose falta de organización del encargado del manejo de las carpetas de los contratos, donde se transgrede presuntamente la Ley 594 de 2000 (Ley de Archivos) donde se hace claridad que las entidades estatales deben conservar sus documentos en perfecto orden con el fin de no correr riesgo de perder la información relacionada con los contratos. Hallazgo Administrativo

#### *Hallazgo No 3 Contrato de Suministros*

El contrato No. STM – 039 – 2007 suscrito el 23 de Mayo de 2007 con el señor Alonso Fernández Gómez con plazo 60 días. Y cuyo objeto es aplicación de pintura acrílica y según Registro Mercantil No 356279-1, la actividad del señor Alonso Fernández Gómez es "Venta de Avisos Luminosos, alquiler de vallas, mantenimiento". Con un pago del anticipo el día 2 de agosto de 2007, del cincuenta por ciento por valor de (\$21.490.200,00). Al existir incumplimiento del Contratista, la entidad mediante resolución No 4152.26.1.873 del 20 de diciembre de 2007 declara la caducidad del contrato, lo anterior aunado que no cumple con las actividades estipuladas como comerciante, de acuerdo al objeto mercantil



Contraloría Visible, Cali Transparente

establecido. A la fecha han transcurrido diez meses desde la declaratoria de caducidad y la administración no ha realizado las gestiones pertinentes para la recuperación del dinero entregado al contratista a título de anticipo.

Se evidencia falta de diligencia y eficiencia de los servidores públicos encargados de adelantar los trámites tendientes a la recuperación del dinero entregado como anticipo ya que la póliza que ampara el contrato se encontraba vigente hasta el 23 de diciembre de 2007. Se vulnera presuntamente el artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993, pues previa la contratación, en el estudio de conveniencia y en la evaluación de la propuesta se debe ponderar la idoneidad del contratista lo cual conlleva a un posible incumplimiento con el contrato por desconocimiento del objeto contractual tal como sucedió y el artículo 4 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, el cual contempla que las entidades estatales adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, al no cumplir con la norma se ha puesto en riesgo la recuperación de los dineros por expiración o vencimiento de las garantías que amparan el contrato. Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal, Disciplinaria y Penal

#### *Hallazgo No 4 Documentos Soportes para la contratación*

Se evidenció que en las carpetas de los contratos no contenían documentos los cuales su exigencia es de orden legal y se encuentran normalizados por la entidad mediante el documento denominado **PROCEDIMIENTO ADQUISICIÓN DE BIENES OBRAS Y SERVICIOS**, lo cual podría generar una posible ilegalidad en la contratación por falta de documentos exigidos por las normas lo anterior debido a la falta de control sobre la documentación que debe allegarse por parte del contratista para la validez y correcta ejecución del contrato donde se vulneran presuntamente el Artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, artículo 17 del Decreto 679 de 1994. A continuación enumero los documentos faltantes:

- A. EPS, ARP: Contratos Nos. 016, 021,024, 026, 028, 037, 045, 051, 052, 059, 067, 069, 076, 078, 079, 086, 088, 106, 122, 163.
- B. Estudio de conveniencia: Contratos Nos. 014 y 160.
- C. Propuesta del contratista: Contratos Nos. 028, 033, 045, 048 y 088.
- D. Evaluación de propuesta: Contratos Nos. 076, 122, 156,163.
- E. Disponibilidad Presupuestal: Contratos Nos. 051, 052,122.



Contraloría Visible, Cali Transparente



- F. Póliza de calidad: Contrato No. 048.
- G. Póliza de responsabilidad civil extracontractual: Contratos Nos. 067 y 069.
- H. Acta final: Contrato No. 078 y 088
- I. Formato de hoja de vida, antecedentes fiscal, pasado judicial, antecedentes disciplinarios, Rut y pólizas ni comprobante de la Publicación en el diario oficial al Contrato No. STM-086 de 2007

La entidad Anexo en la respuesta algunos soportes, pero a su vez no se pronuncio sobre los faltantes, los cuales tienen exigencia de orden legal. Hallazgo Administrativo con alcance Disciplinario

#### *Hallazgo 5 Contrato de Suministros*

En los Contratos Nos. 019, 021, 023 y 076 se evidenció que la propuesta fue presentada por el contratista después de haberse suscrito el respectivo contrato y en el texto de los mismos se establece que hace parte del contrato la propuesta presentada por el contratista. El artículo 26, numeral 4 de la Ley 80 de 1993 determina que las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre Administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia. La entidad ante esta observación acató planteamientos asumidos por Contraloría para mejorar este aspecto por que no hay explicación para dar en este momento por lo sucedido con dicho documentos. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria

#### *Hallazgo No 6 Contratación de Prestación de Servicios*

En los Contratos Nos. 078 y 122 se evidenció que el certificado de antecedentes disciplinarios fue expedido con posterioridad a la suscripción del contrato y en el Contrato No. 163 ocurrió idéntica situación respecto al certificado de antecedentes fiscales. Lo anterior conlleva a una posible nulidad del contrato, por haber contratado con personas o empresas con antecedentes. dichos documentos debieron requerirse al contratista previa la suscripción del contrato, no es posible subsanarlos posteriormente, dado que el artículo primero, parágrafo primero de la Ley 190 de 1995 lo exige para los antecedentes disciplinarios y el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 obliga la consulta de antecedentes fiscales, previa la celebración del contrato. Con lo anterior se vulnera presuntamente lo establecido en el artículo



Contraloría Visible, Cali Transparente

primero, parágrafo 1 de la Ley 190 de 1995. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria

### **3.1.2. Gestión Misional**

#### *Hallazgo No 7 Presentación del Plan de Acción Institucional*

La Secretaría de Tránsito y Transporte no remitió en las vigencias 2007 y 2008 el Plan de Acción Institucional a la Secretaría General de la Alcaldía, para su posterior presentación y aprobación en el Consejo de Gobierno. Debido a la falta de una adecuada gestión administrativa y de mecanismos de control y seguimiento. Lo cual impidió que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal haya procurado determinar la coherencia en el contenido del Plan con los propósitos y prioridades del ejecutivo y las metas financieras del Municipio, de igual manera dificultó la coordinación del seguimiento y evaluación a la STTM por parte de este Departamento Administrativo

Incumpliendo el artículo 41 de la ley 152 de 1994, ley orgánica del plan de desarrollo, el artículo 76 del Decreto extraordinario 0203 del 2001 que establece las funciones de las Secretarías en este particular. Hallazgo Administrativo

#### *Hallazgo No 8 Mecanismos de Control y Seguimiento*

Se evidenció que la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal adolece de mecanismos de control y seguimiento, dentro del proceso de señalización, demarcación y semaforización. En este sentido se observó que: 1. El Grupo Técnico elabora mensualmente informes sobre equipamiento pero no presenta análisis y recomendaciones sobre la información presentada, ni diligencia los indicadores de eficacia establecidos en el sistema de gestión de la calidad. 2. No se evidencia la formulación de planes de mejoramiento, debido a la falta de análisis de la información. 3. No se evidencian registros de las acciones preventivas establecidas en el mapa de riesgos del proceso de ordenamiento vial. Debido a que la STTM está en proceso de implementación del Modelo de Control Interno (MECI) Esto impide una mejor toma de decisión de tipo financiero y operativo por parte de la Alta Dirección para lograr los objetivos del proceso de



Contraloría Visible, Cali Transparente

ordenamiento vial Se transgrede presuntamente la ley 87 de 1993 de control interno artículo 2 literal d y artículo 4 literal i, j. Hallazgo Administrativo

#### *Hallazgos No 9 Indicadores de Mantenimiento de Equipamiento Urbano*

Se evidenció que la STTM no presentó en el Sistema de Indicadores del Plan de Desarrollo, indicadores sobre mantenimiento de demarcaciones, ni recuperación o reposición de señalizaciones, no obstante haber presentado indicador para uno de los tres (3) componentes del equipamiento, que es el de semaforización. Debido a que durante la formulación del Plan de Desarrollo 2004-2007 no se definieron indicadores para medir la ejecución de todo el proceso de equipamiento. Por lo anterior no fue posible hacer un mejor seguimiento a la gestión administrativa y financiera de dichos programas. Presuntamente transgrede el Acuerdo 0127 de 2004 por medio del cual se adopta el plan de desarrollo del municipio de Santiago de Cali. Hallazgo Administrativo

#### *Hallazgo No 10 Meta del Plan de Desarrollo*

La STTM no cumplió con la meta definida en el Plan de Desarrollo 2004-2007 donde se estipula que a diciembre de 2007 el índice de accidentalidad vial tenía que haberse reducido en un 20%. La línea base de 2004 fue de 15.645 accidentes y en la vigencia 2007 se presentaron 21.807, es decir se presentó un aumento en la cantidad de accidentes entre las vigencias 2004 y 2007 de 6.162, arrojando un incremento porcentual del 39%, cifra superior a la meta.

Esta situación está afectando la legitimidad social enmarcada en una cultura ciudadana de tránsito y transporte, además no se evidenció acciones de coordinación con la superintendencia de puertos y transporte vigilancia y control a los programas de capacitación de las escuelas de conducción y con la secretaria de infraestructura y valorización vial en cuanto al mantenimiento de la malla vial para la aplicación de los dispositivos de regulación de tránsito (demarcaciones). Transgrediendo el Objetivo específico 4.4 relacionado con fortalecer y desarrollar el Sistema de Transporte, el cual está definido en el Acuerdo 0127 de 2004, por



Contraloría Visible, Cali Transparente

medio del cual se adopta el plan de desarrollo del Municipio de Santiago de Cali.  
Hallazgo Administrativo

### **3.1.3. Verificar El Equipamiento Urbano y Rural**

#### *Hallazgo No 11 Inventario de Equipamiento Urbano y Rural*

De la muestra seleccionada para evaluar el equipamiento urbano, se analizaron contratos, entre otros, 086,088,059,106 cuya terminación, tiene más de seis meses. En los cuales no se evidencia la demarcación vial, incumpliendo la finalidad de la Administración estatal, para brindar seguridad vial de manera continua a la ciudadanía, y alcanzar las metas establecidas para el inventario de equipamiento urbano y rural. Definidas en el plan de desarrollo. la entidad debe explorar diferentes mecanismos para poder darle una mayor durabilidad a la solución relacionada con la seguridad vial . Vulnerando el artículo 3 de la ley 80 de 1993. Hallazgo administrativo con incidencia Disciplinario

#### *Hallazgo No 12 Mantenimiento Equipamiento Urbano y Rural*

A Septiembre 30 de 2008 después de haber transcurrido 9 meses de esta vigencia no se evidenció ningún contrato para el mantenimiento del equipamiento urbano y Rural. En las visitas técnicas realizadas en el mes de octubre del año 2008, se observa falta de mantenimiento, que los dispositivos de regulación de tráfico no están operando de manera adecuada y eficiente, deterioro y mal estado de los dispositivos de los subsistemas de semaforizaciones y demarcaciones, las cuales fueron realizadas, en la vigencia anterior. En cuanto a la Red de semaforización desarrollada en el contrato 106: Los accesos no cuentan con el número requerido de postes y semáforos que permitan una buena señalización; se observaron postes inclinados y semáforos mal orientados; se registran cámaras de inspección sin tapas; hay semáforos que no cuentan con las viseras o cachuchas para neutralizar los rayos del sol y mejorar la visibilidad de la señal Semaforizada. En cuanto a las demarcaciones implementadas en el contrato 014 de 2007: Mal estado de la pintura de los siguientes dispositivos de regulación: reductores, señales de zonas escolares, medios pares, pares totales y señales de prohibidos. Las anteriores situaciones ocasionan inseguridad vial para los usuarios, Abonado



Contraloría Visible, Cali Transparente

a lo anterior se evidencio que la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, contaba con recursos por valor de \$ 3.448.710.421 a junio 30 de 2008. Presuntamente se transgrede la Ley 769 del 6 de agosto de 2002-Código Nacional de Transito Terrestre. Artículo 115, parágrafo 1. Hallazgo Administrativo

#### *Hallazgo No 13 Acciones de Mejora en las Intersecciones Semaforizadas*

En los contrato STM-079 y STM-086 de 2007, se suscribieron cambios en el sitio de ejecución del contrato, sin ser plasmado en el documento "otro si" al contrato y sin autorización del ordenador del gasto. A consecuencia de este hecho se puede presentar una posible incumplimiento con el objeto del contrato, y la posible ilegalidad en el contrato, dado que la cláusula décima Primera: interventoría, no contempla dentro de sus funciones los cambios al objeto contractual. Transgrede presuntamente el artículo 4 numeral 1, artículo 5 numeral 4, artículo 26 numerales 1 y 8 de la Ley 80 de 1993. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria

#### *Hallazgo No 14 Verificación Señales Verticales*

En el contrato STM –021-2007 En la verificación realizada a las señales verticales se evidenció que estos no contenían la identificación, las cuales dificulta la verificación de las mismas. Evidenciando deficiencias de control interno. Hallazgo Administrativo

#### *Hallazgo 15 Contrato de Suministros*

El contrato No. STM – 088 – 2007 suscrito el 7 de junio de 2007 con el ingeniero Julián Moreno con plazo 60 días, por valor de \$ 39,700,239,00, Se hizo visita de verificación del objeto del contrato, en la cual se evidenció la ejecución parcial del objeto del contrato, presentándose un posible detrimento patrimonial por el valor de \$ 5.336.682.00., relacionado en el siguiente cuadro. Se transgrede presuntamente el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, manual de señalización expedido por el ministerio del transporte.



Contraloría Visible, Cali Transparente

Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Parcial
Construcción de reductores de velocidad virtuales, según diseños de la Secretaría de Tránsito y Transporte en la Comuna 4, Barrios Brisas de los Andes, incluye logarítmicas y tachas.	M2	100	14.204	1.420.400
Construcción de reductores de velocidad virtuales, según diseños de la Secretaría de Tránsito y Transporte en la Comuna 4, en los siguientes sitios: Calle 49 entre carreras 4 y 5 y Calle 50 entre carreras 4 y 5.	UN	4.00	789.580	3.158.320
Cargue y acarreo a distancias mayores de 3.5 Km. de desechos de canalizaciones viales semafóricas	M3	33.96	22.320	757.962
<b>VALOR TOTAL</b>				<b>5.336.682</b>

Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal y Disciplinaria.

#### 4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron Quince (15) hallazgos administrativos, de los cuales dos (2) corresponden a hallazgos con alcance fiscal en cuantía de \$ 26.826.882.00 (7) tienen alcance disciplinario y uno (1) con alcance penal, los cuales serán trasladados ante la autoridad competente.

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento presentado a la AGEI Evaluación a la Gestión Fiscal del Municipio de Santiago de Cali - Vigencia 2007 que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante este proceso auditor y que se describen en este informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado a la Dirección Técnica ante el Sector Físico, dentro de los 15 días hábiles siguientes



Contraloría Visible, Cali Transparente

al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución No 0100.24.03.08.008 del 23 de junio de 2008

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Santiago de Cali, 10 Diciembre de 2008

**Washington González Caicedo**  
Director Técnico



Contraloría Visible, Cali Transparente

## 5. ANEXOS

### CUADRO CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS

Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor	Responsable	Remitido a
Administrativos	15			
Fiscales	2	\$26.826.882.00	Miguel Ángel Muñoz Ex secretario de Tránsito, Gustavo González Blandón Ex secretario de Tránsito y Fabio Cardozo Montealegre Secretario de Tránsito, Julián Castillo Profesional Universitario, Luis Ernesto Díaz Interventor, Julián Moreno Contratista y Alonso Fernández Contratista	Dirección de Responsabilidad Fiscal
Disciplinarios	7		Miguel Ángel Muñoz Gustavo González Blandón Ex secretarios de Tránsito y Fabio Cardozo Montealegre Secretario de Tránsito, Luis Ernesto Díaz Interventor de Obras, Julián Castillo Profesional Universitario	Personería
Penal	1	<b>\$21.490.200.00</b>	Alonso Fernández Contratista	Fiscalía



Contraloría Visible, Cali Transparente